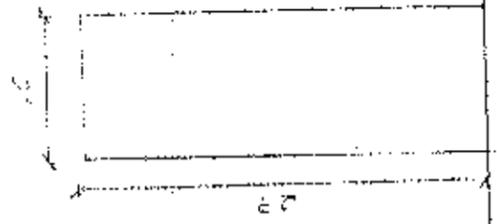


26658-14
27774-14

#1367

11-23

MI # 23 L-24



L-23

L-24

NO OTHER MEASUREMENTS

11-23-24

San Francisco Calif 2/20/68

Miss D. ...
Sta. cda. Glenside, 1910115

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MAYTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DIRECCION: Barra

carretera 20036 Barra y Barra y Barra

NO SI

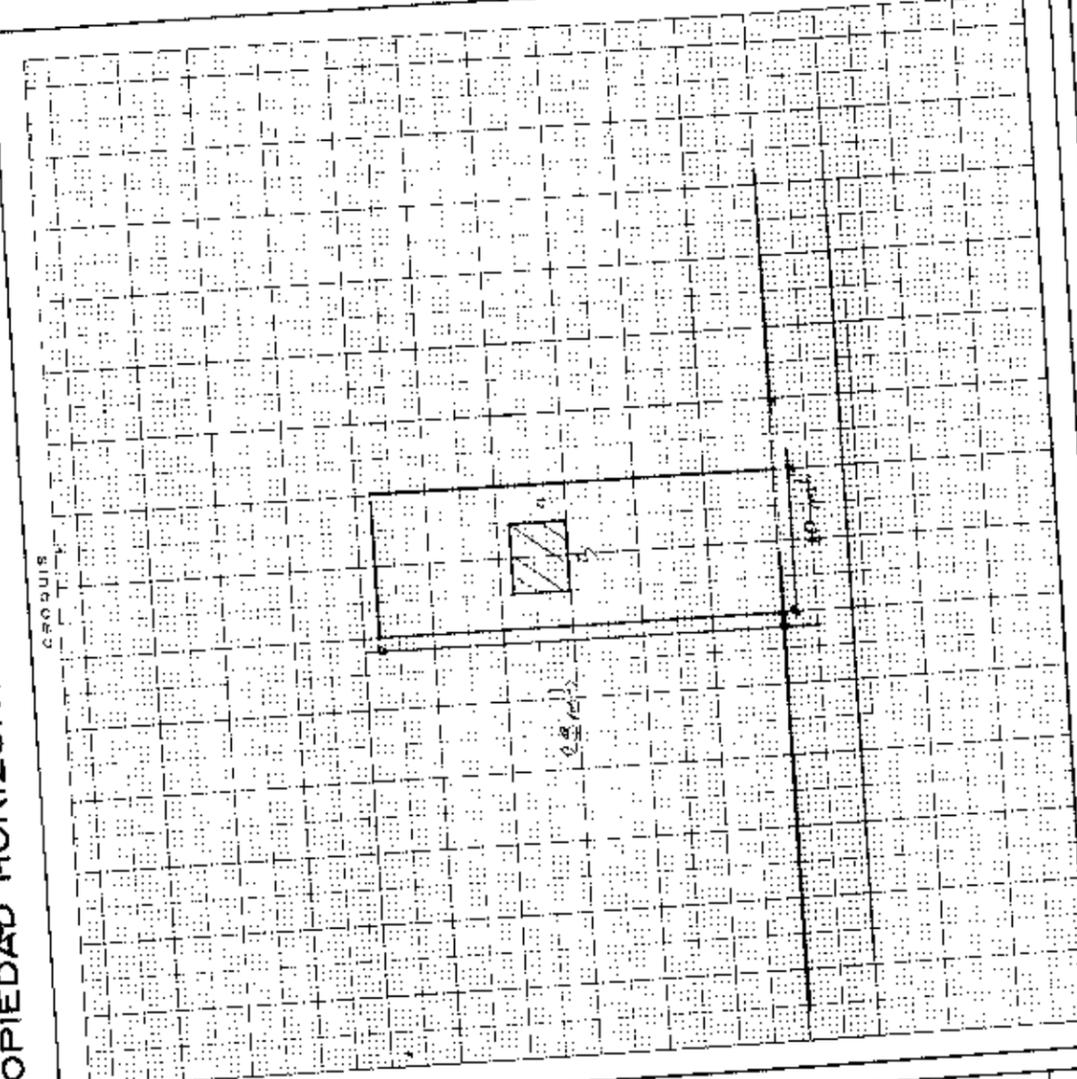
ZONA RESIDENCIAL DEL SUELO

ZONA HOMOGENA

ZONA SEGUN VALOR

COLOCAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

N°



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

DESNIVEL CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRES LA BASANTE METROS

BAJO LA BASANTE METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE

DESAGÜES NO EXISTE SI EXISTE

ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

PERIMETRO

LONGITUD DEL FRENTE

NUMERO DE ESQUINAS

AVALLO DEL LOTE (en cantones)

ACCESO AL LOTE

1 LOTE INTERIOR

2 POR PASAJE PEATONAL

3 POR PASAJE VEHICULAR

4 POR CALLE

5 POR AVENIDA

6 POR EL MALECON

7 POR LA PLAYA

MARGEN SOLO AL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ACOQUIN

5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA

1 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA

2

3

EFECTOS PUBLICAS EN LA VIA

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

AGUA POTABLE

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

ALCANTARILLO LADO

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE

2 SI EXISTE RED AEREA

3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO

1 NO EXISTE

2 INCANDESCENTE

3 DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación 1

con edificación 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

otro uso 1

el mismo que la construcción 2

otro uso 3

otro uso 4

otro uso 5

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 2

TOTAL DE BLOQUES 3

nombre

observaciones

CODIGO: 2015.13.08.04.P0243

ESCRITURA PÚBLICA DE :

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA
ABIERTA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR

ENTRE POR :

LOS CONYUGES ADRIANA PAMELA ZAMBRANO
CUADROS Y CARLOS ALBERTO CAICEDO LÓPEZ ; Y,
LOS CONYUGES LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO
Y AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS; Y, EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA:

USD 15,000.00 & INDETERMINADA

REGISTRO : PRIMERO

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2015

*Sello
c/13/15*



COPIA

CODIGO: 2015.13.68.04P0243

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS Y CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO Y AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS.-

CUANTIA: USD \$ 15,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO Y AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del dos mil quince, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENEDORES", la señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ, en calidad de Apoderada, según consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copias se adjunta, documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en

9
Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", el señor LÚVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO, representado por la señora AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que se adjunta. La compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ, en calidad de Apoderada, según consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra el señor LÚVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO, representado por la señora AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS, en calidad de Apoderada Especial, según consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, y la señora AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su

cónyuge señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno, signado con el número **CATORCE**, de la manzana **T**, de la Lotización **SAN AGUSTIN**, Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señora Paladines Vera Gladys Monserrate, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa celebrada ante la Abogada Vicika Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, e inscrita con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes la señora **ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **LUPER JAVIER ROVAYO JARAMILLO** y **AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS**, un lote de terreno signado con el número **CATORCE**, de la manzana **T**, de la Lotización **SAN AGUSTIN**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Diez metros y lote número cuatro de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Veintinueve metros y linderando con lote número quince de la misma manzana. **POR EL OTRO COSTADO:** Veintinueve metros lote número trece de la misma manzana. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.15.000,00)** valor que los cónyuges **LUPER JAVIER ROVAYO JARAMILLO** y **AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS** y **CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

QUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS **VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos por cuya razón transfieren a favor de los

Esc. Eloy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manabí, 23 de Agosto de 2012

COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresan e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la

compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Patricio Felipe Leon Siong Tay**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "El BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor **LUPER JAVIER ROVAYO JARAMILLO**, representado por la señora **AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS**, en calidad de Apoderada Especial, y la señora **AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos

1091
Elyse Cedeño Mendieta
Notaría Pública
Manta

para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor LUPER JAVIER ROVAYO JARAMILLO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **CATORCE**, de la manzana T, de la Lotización **SAN AGUSTIN**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con calle pública. POR ATRÁS: Diez metros y lote número cuatro de la misma manzana. POR UN COSTADO: Veintinueve metros y linderando con lote número quince de la misma manzana. POR EL OTRO COSTADO: Veintinueve metros lote número trece de la misma manzana.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE

Escritura Pública Cuarta
Mantén = Ejecución

DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, vendido, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE

[Firma]
Luis Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Móvil o Estacionaria

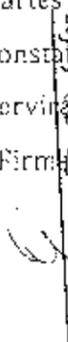
DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados

en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

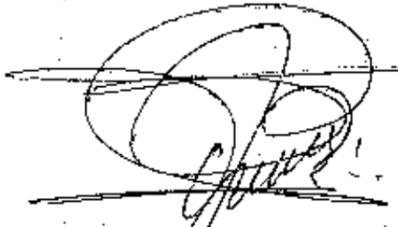

Abg. Eloy Cadenio Hernández
Notaría Pública Central
Mazaca, Panamá

AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA:**

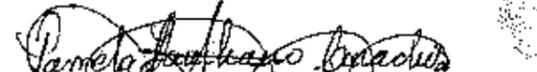
INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá de garantizar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firma del abogado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula 13-1995-11 F.A.- Hasta


Abg. Elyse Cevallos Renediez
Notaría Pública Cuarta
Municipio de Esmeraldas

aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí la Notaria, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy Fe. *Gf*



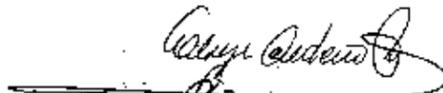
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS - PORTOVIEJO



ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS
C.C. No. 1305516658



AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS
C.C. No. 1308290533



LA NOTARIA.

Has

INSTRUMENTO PÚBLICO DE REGISTRO Y CANCELACIÓN
 BACHILLERATO PROFESOR EN GENERAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRES
 ZAMBRANO BRAULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CUADROS ZAMBRANO ADRIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-08-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-12

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130551665-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO CUADROS
 ADRIANA PAMELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 CANTÓN
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CARLOS ALBERTO
 CAICEDO LOPEZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027-0177 1305516658
 NÚMERO DE CERIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO CUADROS ADRIANA PAMELA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
MANTA		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Abg. Elsy Cedeno Meméndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER ESPECIAL -

Otorgada por EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ -

A favor de LA SEÑORA ADRIANA ZAMBRANO CUADROS -

Cuantia INDETERMINADA -

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2014.15.09.04.P7428

Manta, a 07 **de** NOVIEMBRE **de** 2014

COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.PY426



OTORGA EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEJEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece en calidad de PODERDANTE, el señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ, casado, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis siete uno tres tres cero guión cuatro cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública e texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue. SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de escritura Públicas a su cargo, inserte esta minuta que contiene un contrato de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración, otorgamiento y suscripción de presente PODER ESPECIAL, libre y voluntariamente, el señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL MANDANTE O PODERDANTE" SEGUNDA : OBJETO.- Declara el Mandante señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ que dentro de la sociedad conyugal formada con la señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, adquirieron un bien inmueble ubicado en la Lotización San Agustín, signado como lote CATORCE de la Manzana T, del cantón Manta, el mismo que por van a vender a través del BIESS, y por motivos de trabajo, el Mandante residente de la ciudad, por lo que otorga un poder amplio y suficiente

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Cantón Manta, Ecuador

MANTA - MANABI



derecho se requiere a favor de su cónyuge señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cinco cinco uno seis seis cinco guión ocho, para que en nombre y representación del Mandante realice todos los tramites concernientes para la venta del bien inmueble descrito anteriormente, se faculta a la mandataria para que realice tramites en cualquier Notarias del País, pudiendo para dicho efecto suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa, aceptación, extinción de patrimonio, aclaración, rectificación, o cualquier documento o contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este mandato, Así mismo el Mandante señor CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ faculta a su cónyuge para que la totalidad del dinero producto de la venta, sea acreditado directamente a la cuenta que ella determine. En fin la Mandataria queda facultada para realizar todo acto como si fuera la misma la propietaria hasta la culminación del mandato sin que se delegue falta o insuficiencia de poder.- LA DE ESTILO.- Usted, Señora Notaria sirvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS, matrícula número: trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *4*



Carlos Caicedo Lopez
CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ
C.C.No. 130671330-4

Notaria Gabriela Echeverria Macias
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

DISTRICCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ZAMBRANO BRAULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CIJADROS ZAMBRANO ANTONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANABÍ 2014-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-12

E3243V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130551655-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO CÚADROS ADRIANA PAMELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ CHONE CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CARLOS ALBERTO CAICEDO LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



027
 SECCIÓN DE VOTACIONES PRESENCIALES
 027 - 0177 1305516658
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO CÚADROS ADRIANA PAMELA

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA EL CAYADO
 MANABÍ ZONA 1
 CANTÓN BARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JURÍA

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manabí
 Abg. Carlos Alberto Cedeño Menéndez
 Manabí - Ecuador



INSTRUCCIÓN:
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAICEDO GARDELA CARLOS COLON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ PINO MARIA AGRIPINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-04-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PARTICULAR

Y3344V3242



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAICEDO LOPEZ
 CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ADRIANA PAMELA
 ZAMBRANO CUADROS

N: 130671330-4

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TAMA DEL CÉDULO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



004

004 - 0275

1306713304

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAICEDO LOPEZ CARLOS ALBERTO

MANABI	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROMINCA	ELOY ALFARO	1
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL.
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P7426.-

DOY FE.



Elyse Cejudo Menéndez
Ab. Elyse Cejudo Menéndez
Manta - Ecuador

E
Ab. Elyse Cejudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADAMTA No. 130829063-3

MUENTES LUCAS AMADA JACQUELINE

MANABI / MANTA / MANTA

EL JUNIO 1975

PRO. CIV. 0072 D. 00000000

MANABI / MANTA

MANTA

Amada Muentes



ECUATORIANA***** V4933V3222

CASADO LUVER JAVIER ROVATO JARAMILLO

SUPERIOR ESTUDIANTE

DELEGADO LENEN MUENTES VELASCO

ROSA FANNY LUCAS DELGADO

MANTA 16/04/2010

REN2641768



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0241 1308290633

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUENTES LUCAS AMADA JACQUELINE

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		3
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENCIAL EN LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____

COPIA



2/3243

CODIGO : 2014.13.08.04.P.7549

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO; A FAVOR DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS.-

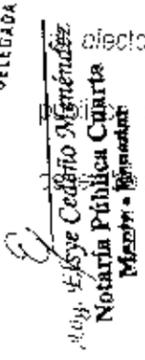
CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, el señor **LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis siete nueve siete cinco cero guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de esta minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Poder Especial, otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial, el señor **LUVER**

Elyse Cedeño Menéndez
 Abogada
 Notaria Pública Cuarta
 Manta



- JAVIER ROVAYO JARAMILLO, por sus propios derechos, en calidad de PODERDANTE; quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Manta, nébi para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Poderdante declara que ha solicitado un crédito hipotecario al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la compra de un lote de terreno y construcción de una vivienda y que por razones de trabajo, no podrá estar presente en la legalización del o de los contratos correspondientes, encomendando esta actividad a una persona de su absoluta confianza.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos la Poderdante el señor LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO, por sus propios derechos, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora AMADA JACQUELINE MIENTES LUCAS, portadora de su cédula de ciudadanía número : uno tres cero ocho dos nueve cero cinco tres guión tres a fin de que en su calidad de Apoderada y en nombre y representación del Poderdante efectúe los siguientes actos. Todos los trámites legales y administrativos necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de obtener el crédito hipotecario mencionado en nombre del Poderdante, el bien inmueble sobre el que se levantará la construcción se hipotecará al BISS, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para el efecto; suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, documentos o privados que se exija para las operaciones de crédito, hasta obtener el uso del crédito como también realice la inscripción de los escrituras y/o


A. Cynthia Quiroz Ponce
REG. 13. 2003. 36
DELEGADA DE PROCURADURIA GENERAL
I.E.S.S. - MANABI

Elyse Cordero Miguélez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

contratos correspondientes. En tal virtud, a nombre y representación del Poderdante, podrá efectuar suscribir letras de cambio, contratos de Mutuo o Préstamos, Tabla de Amortización, Pagarés, Contratos de línea de crédito, Contratos de Consolidación y Novación de Préstamo Hipotecario, cesión de derechos u otros documentos inherentes al crédito referido reconocidos por las leyes del país. Para efectos del presente mandato, faculto a mi Apoderada, para que la suscripción y firma del contrato de hipoteca y otros, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la jurisdicción señalada en el Indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento, Podrá también acudir ante el Banco Pacifico S.A. y solicitar certificaciones bancarias, estados de cuenta, realice retiros de dinero, pudiendo para el efecto registrar su firma y rúbrica y en fin todo lo concerniente a la referida cuenta de ahorros número 1039154017 del Banco Pacifico. La Apoderada, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confieren todas las facultades, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder. Asi mismo, en caso de ser necesario, le concedo la facultad de delegar el presente Poder Especial a un profesional del derecho para que ejerza Procuraduría Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, concediéndole al Abogado Patrocinador, las facultades contenidas en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren

El Poderdante
Abg. Eloy Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador



CIDADANIA 130829053-3
 MIENTES LUCAS AMADA JACQUELINE
 MANABI/MANTA/MANTA
 11 JUNIO 1975
 002-0087 00980 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1975
Amada Mentes



ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO LUVER JAVIER ROVAYO JARAMILLO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ULPIANO ZENEN MIENTES VELASCO
 ROSA PABLO LUCAS DELGADO
 MANTA 16/04/2010
 16/04/2022
 REN 2641768



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES ELECTORALES PERSONA
 002
 002 - 0241 1308290533
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIENTES LUCAS AMADA JACQUELINE
 MAHAB: PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 MANTA LOS ESTERIOS
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

E
 Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Eloy
 Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



especial. En definitiva, la Apoderada se encuentra ampliamente facultada para realizar lo que sea necesario para lograr el cumplimiento del presente mandato, siempre y cuando vele por los intereses de su Poderdante y que en ningún caso, se alegue falta o insuficiencia de poder. LA DE ESTILO.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de es Poder Especial. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la ABOGADA GABRIELA DEL PILAR ECHEVERRIA MACIAS. Registro Profesional: 13-2005-61 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto. DOY FE. - *EP*

L. J. R. J.
LUVIER JAVIER ROVAYO JARAMILLO
C.C. No. 130679750-5



E. Cedeño M.
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

Las - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130679750-5
 ROVAYO JARAMILLO LUVER JAVIER
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 29 OCTUBRE 1973
 003 D1B6 00778 K
 GUAYAS/BALZAR
 BALZAR 1973



[Signature]

CUATORIANA ***** V2333V3222
 CASADO AMADA JACQUELINE MIENTES LÓPEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SECUNDO ROVAYO
 ZULMA JARAMILLO
 MANTA 23/08/2006
 3/08/2018
 REN 0561808



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1306797505
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 ROVAYO JARAMILLO LUVER JAVIER

MANABI PROVINCIA
 MANTA MANTA CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LOS ESTEROS
 ZONA 3

[Signature]

REPRESANTANTE DEL ABOGADO

Mg. Eliseo Cordero Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Montalvo - Guayaquil

ESTAS ⁰⁴ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: 2014.13.08.04.P7549.- DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





36224

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36224

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 14 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel/Ident. Predial: 2082423000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número catorce de la manzana T de la Lotización San Agustín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Diez metros y linderando con calle pública. **POR ATRAS:** Diez metros y lote número cuatro de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Veintinueve metros y linderando con lote número quince de la misma manzana **POR EL OTRO COSTADO:** Veintinueve metros y lote número trece de la misma manzana. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.043 09/05/2006	13.435
Compra Venta	Compraventa	2.555 21/09/2012	48.214

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *martes, 09 de mayo de 2006*
Tomo: 1 Folio Inicial: 13.435 Folio Final: 13.443
Número de Inscripción: 1.043 Número de Repertorio: 2.072
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 17 de abril de 2006*
Escripción/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

B. Lote signado con el número Catorce de la manzana "T" de la Lotización San Agustín de la parroquia Tarqui del

b.- Apellidos y Domicilio de las Partes:

Comprador: *Cedraño Menéndez Gladys Mansecrate*
Cédula o R.U.C.: Nombre y/o Razón Social
13-05190058 Pezadines Vera Gladys Mansecrate

469. Elisy Cedraño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: 13-05190058

Ficha Registral: 36224

Estado Civil: Domicilio:
 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta-EP
 Manta-EP
 24 DIC. 2014



Vendedor 80-000000062760 Solorzano Macias Francisca Leonor Casado Manta
 Vendedor 15-01226385 Zambrano Plaza Angel Del Jesus Casado Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2012
 Tomo: 109 Folio Inicial: 48.214 - Folio Final: 48.226
 Número de Inscripción: 2.555 Número de Repertorio: 5.644
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2012
 Escritura/Inicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



n.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero Catorce de la Manzana T de la Lotización San Agustín

n.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05516658	Zambrano Cuadros Adriana Pamela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05190058	Paladines Vera Gladys Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1043	09-may-2006	13435	13443

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:27:36 del miércoles, 24 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. Solorzano Macias



Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
 131136755-9

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un craspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119430



Nº 0119430

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 6 de enero de 2015

No. Electrónico: 27721

El suscrito, Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-24-23-000

Ubicado en: MZ-T LT-14 LOTIZ. SAN AGUSTIN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 15370,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305316638

ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15370,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	15370,00

Son: QUINCE MIL TRESIENTOS SETENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienio 2014 - 2015".

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Abg. Elsy Cadena Menéndez
Notaria Pública Cuadros
Mantua, Ecuador

Impreso por: MARIS REYES GARCIA DE LA SOTA

Quito, 29 de Diciembre 2014

Señores

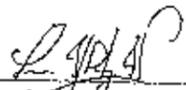
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 406723,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) ADRIANA ROSA ZAMBINO CUADROS es de US\$
15000 (Quince mil \$/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente al BIESS en la cláusula de precio de la compra-venta se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. EUGEN JAVIER ROVAYO JARAMILLO
C.C. 1306797505

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069245

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO,
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{JORDANA} SOLAR perteneciente a: ^{MANA MANA CAMBRING CUADROS} ubicada ^{MZ-T-11-14 LOTIZ SAN AGUSTIN} cuyo ^{AVALUO COMERCIAL PRESENTE} asciende a la cantidad de \$15370.00 QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

Manta, ^{de} ENERO 2018

Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00047701

CERTIFICACIÓN



No. 0203 - 3244

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Señora ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS, Clave Catastral #2082423000, Lote de terreno signado con el No.14 de la manzana T de la Lotización San Agustín, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle Pública
Atrás: 10,00m. - Lote No.4 de la misma manzana
Por un Costado: 29,00m. - Lote No.15 de la misma manzana
Por el otro Costado: 29,00m. - Lote No.13 de la misma manzana
Área total: 290,00m².

Manta, 06 de Enero de 2015.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos u representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS

ISEN CREA SU MONEDA DE CREDITACION
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360009880003
 Dirección: Av. 3 de Mayo - Tel: 3611031-3615471

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000340251

Abg. *Elyse Cedeño Méndez*
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVL. LIO	CONTROL	TITULO N°
Una vez se haya verificado el pago de los impuestos de cada uno de los predios que se detallan en el presente documento.		3-08-24-25-002	490,22	33470,00	154-004	4346283
VENDEDOR						
C.E. T.R.U.C.	NOMBRE D. RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCANTARILLAS Y ADICIONALES			
1305507505	ZARRANGO CUADROS ACPABAS POMELA	VZT L. 141.012 SAN AGUSTIN	CONCEPTO			
	ACQUIRIENTE		Junta de Desplazamiento de Guayaquil			
C.E. T.R.U.C.	NOMBRE D. RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR			
1305507505	RODRIGO J. KAMIL OLLIVERA JAVIER		48,80			
			48,11			
			194,87			
			194,97			
			SALDO			
			2,00			

EMISION: 11/03/2015 12:03 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sra. Juliana Rodríguez
 RECEPCIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

911

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000032136

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURRUCO: ZAMBRAÑO CUADROS ADRIANA PAMELA
NOMBRES: ZAMBRAÑO CUADROS ADRIANA PAMELA
RAZÓN SOCIAL: MZ- 1 LT. 14 LOT. SAN AGUSTIN
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 338093
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 24/12/2014 11:35:36



ÁREADE SELLO

ESIE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: 24 de marzo de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

MONEDA DEL PAIS		
IMPORTE	2.00	
TOTAL	2.00	

Este comprobante de transacción es negociable, no transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de empréstito o negociación por parte de su tenedor.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097945



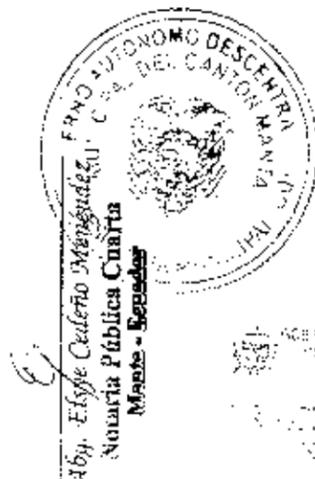
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ZAMBRANO CLAUDIOS ADRIANA JAMELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2082423000 MZ-T LT-14 LOTIZ. SAN AGUSTIN
Manta, seis de enero del dos mil quince



Abg. Elsy Celedón Munguía
Jefa de la Oficina de la Tesorería Municipal
Manta - Ecuador

Administración Municipal del Cantón Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rural: 10400000000000000000
Dirección Av. 8ta y 5ta E. Tel: 2611-479 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000340250

1/19/2015 12:01

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ		2-08-24-23-000	290,54	15370,00	156803	340250
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO		VALOR		
1305516658	ZAMBRANO CUADROS ADRIANA PAMELA	M27 LT-14 LOTIZ. SAN AGUSTIN		Impuesto principal		153,70
ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		
1306787505	POVAYO JARAMILLO LUIVER JAVIER NA	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		4,84
				SALDO		
				148,86		

EMISIÓN: 1/19/2015 12:01 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

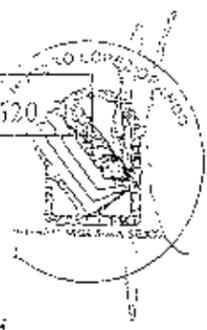
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN





DR. HOMERU LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUEVEDO
 PROVINCIA DEL ORO, ECUADOR

2014	17	01	26	9085620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL SEÑOR
 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
 ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 SEGURIDAD SOCIAL,
 EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

INVOCATORIA DE
 PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL INGENIERO
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS
 A.I.

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Quevedo, El Oro

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que lleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO PÚBLICO N.º SEXTO DEL CANTÓN QUITO,
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la calificación de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante ante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo e préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

Dr. Homero López Obando
 Notaría Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador

a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera necesario a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Distrito Metropolitano

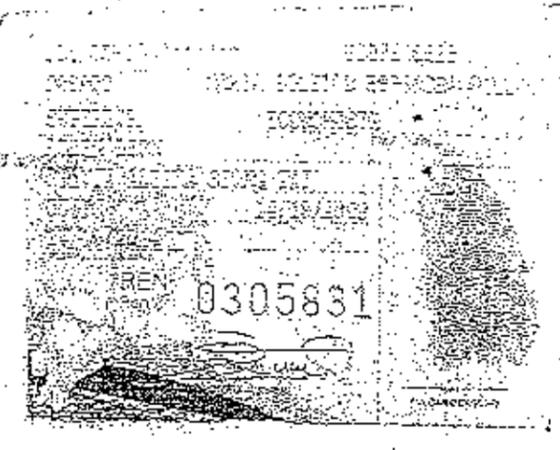
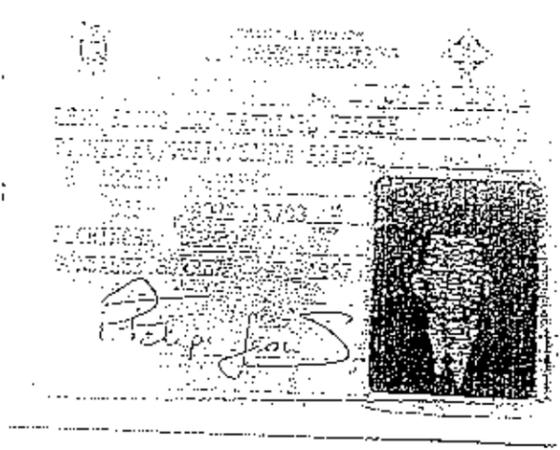


Nacional de la Judicatura. HASTA AQUÍ EL CONTRATANTE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de lugar, de todo lo cual doy fe.-


Sr. Patricio Felipe León Hong Tay


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

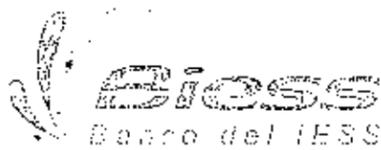

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de Guano



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
E (7092672)-1 004-8138
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCIÓN Muka 34 Calle 9 Tac USD:42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00663
2428714 04/09/2014 9:3741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a mi fe.
Quito, s 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANOO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL
CANTÓN QUITO



ACTA DE POSICIÓN
 SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2014, con base en el artículo 14, inciso III de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acordó nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, inciso a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y tendrá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Por medio de Resolución No. 53-IM-DNI-SN-2014, de fecha 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 17425725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 14, inciso III de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Patricio Felipe León Siong Tay, prometió bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declaró legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en calidad de tal, asumir las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Esta acta se firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la Infrascripta Secretaría que certifica.

[Firma]
 Sr. Daniel Estrella Endara
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO BIESS

[Firma]
 Sr. Patricio Felipe León Siong Tay
 SUBGERENTE GENERAL
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO

[Firma]
 Abg. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Charra
 Mesa - Ecuador

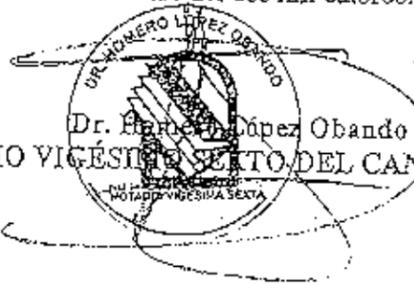
Se certifica - Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

[Firma]
 Dra. María E. Rodríguez Díaz
 SECRETARÍA GENERAL
 PROSECRETARÍA DEL DIRECTORIO BIESS

NOTARIA Y REGISTRO DEL TERCER OTTO
 De acuerdo con la facultad prevista en el número 6 A) 118, de la Ley Notarial, doy fe que COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 de OCT. 2014
 Sr. Patricio Felipe León Siong Tay
 Sr. Daniel Estrella Endara

go ante mí, en fe de lo cual, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-


Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.L.)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Elyse Cueleno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Montalvo y Romo

ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2015.13.08.04.P0243.- DOY FE.



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118297

NE 0118297

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26658

Fecha: 19 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-24-23-000

Ubicado en: MZ-T 1.T-14 LOTIZ. SAN AGUSTIN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 290,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305516658

ADRIANA PAMELA ZAMBRANO CUADROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15370,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	15370,00

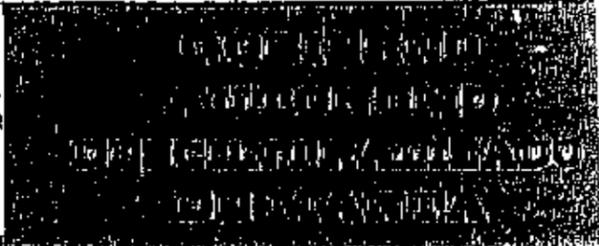
Son: QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:	19-11-14	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	204 2423		
NOMBRES y/o RAZÓN:			
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TPNO:			

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: *Acto de Hipoteca*

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO LILIA VERA
 PRIMARIA JUBILADO
 MANABI MANABI
 MANABI
 13/11/1938
 REN 3361295


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y OBSERVACION
 CIUDADANIA N° 130200598-6
 MEDOZA PORCE RAMON FRANCISCO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA LARGA
 02 NOVIEMBRE 1936
 MANABI/SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 936




36224



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, verifico hasta el día de hoy la Ficha Registral N° 36224

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 14 de agosto de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2682423000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número catorce de la manzana T de la Lotización San Agustín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRONTE: Diez metros y linderando con calle pública. POR ATRAS: Diez metros y lote número cuatro de la misma manzana. POR UN COSTADO: Veintinueve metros y linderando con lote número quince de la misma manzana POR EL OTRO COSTADO: Veintinueve metros y lote número trece de la misma manzana. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M I E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

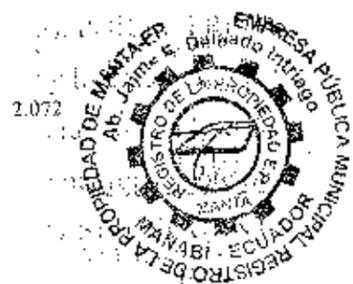
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.043 09/05/2006	13.435
Compra Venta	Compraventa	2.555 21/09/2012	48.214

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa:

Inscrito el: martes, 09 de mayo de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 13.435 - Folio Final: 13.443
Número de Inscripción: 1.043 Número de Repertorio: 2.072
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de abril de 2006.
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
El lote signado con el número catorce de la manzana "T" de la Lotización San Agustín de la parroquia Tarqui del

c a n t ó n M a n t a

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
13-05190058	Paladines Vera Gladys Monserrate	Divorciada	Manta

Certificación impresa por: GSA

Ficha Registral: 36224

Página: 1 de 2



Vendedor: 80-000000062760 Solorzano Macias Francisca Leonor Casado Manta
 Vendedor: 13-01226385 Zambrano Plaza Angel Del Jesus Casado Manta

2.2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2012
 Tomo: Folio Inicial: 48.214 - Folio Final: 48.226
 Número de Inscripción: 2.555 Número de Repertorio: 5.644
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2012



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un lote de terreno signado con el numero Catorce de la Manzana T de la Lotizacion San Agustin

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05516658	Zambrano Cuadros Adriana Pamela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05190058	Paladines Vera Gladys Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	1043	09-may-2006	13435	13443

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:32:06 del martes, 21 de octubre de 2014

A petición de: Sra. Pamela Zambrano

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
 1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime T. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



11/02/2014 4:34

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
740424-01-000	280,00	\$ 15 970,00	42-7 LT. 14 LOT SAN AGUSTIN	2014	177654	236197
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO CUADROS ACRIANA PAMELA		1300516602	Costa Judicial			
11/13/2014 12:00 CEVALLOS YESSERIA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,38	\$ 0,04	\$ 5,34
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Mejoras del 2008			
			MEJORAS 2011	\$ 1,70		\$ 1,70
			MEJORAS 2012	\$ 1,90		\$ 1,90
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,34		\$ 20,34
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 92,74		\$ 92,74
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,31		\$ 2,31
			TOTAL A PAGAR			\$ 61,39
			VALOR PAGADO			\$ 51,89
			SALDO			\$ 9,50